



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y MAESTRO MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA REPRESENTADA POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR CIUDADANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORÍA" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL MAESTRO LEON DELGADILLO ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL OPD", A AMBOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Que el presente convenio se celebra de conformidad a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el artículo 15 del Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para efecto de que se brinde apoyo en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas instituciones.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 28 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, SIGNADO CON EL NÚMERO CO.-1205/2021.



- d) Para todo lo relativo al presente convenio y para que “**LAS PARTES**” puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, Colonia Zapopan Centro, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.
- e) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara “**LA CONTRALORÍA**” por conducto de su representante:

- a) Es un Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- b) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de Agosto de 2019 dos mil diecinueve se aprobó por unanimidad de votos la designación del Contralor Ciudadano quedando dicho nombramiento al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo.
- c) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio CISZ piso 2 en Prolongación Avenida Laureles, número 300, esquina Boulevard Panamericano, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.

III.- Declara “**EL OPD**” por conducto de su representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Zapopan, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 12036 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de Abril de 1985, cuyo objeto, entre otros, es brindar servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del ya mencionado Decreto.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II del Decreto número 12036 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de Abril de 1985, su patrimonio se integra por los derechos y bienes muebles que actualmente posee; y por los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) El **Maestro León Delgadillo Rosas**, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor en de fecha 16 dieciséis de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Patronato DIF Zapopan.
- d) Que señala como domicilio legal, la finca ubicada en Avenida Laureles, número 1151, Colonia Unidad FOVISSTE, Zapopan Jalisco, C.P 45149.



Habiéndose reconocido la personalidad con la que comparecen, deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las obligaciones y los procedimientos, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, **“EL MUNICIPIO”** a través de **“LA CONTRALORÍA”** pueda colaborar, coadyuvar y apoyar a **“EL OPD”** en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- “LAS PARTES” acuerdan que con motivos del objeto del presente, se comprometen a lo siguiente:

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) A través de la Contraloría Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones, a brindar el apoyo necesario, solicitado previamente por **“EL OPD”** a fin de garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de la administración pública mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que **“EL OPD”** es titular.
- b) En general a cualquier atribución competente que se encuentre en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por su parte **“EL OPD”** se compromete a:

- a) Apegarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- b) Ejecutar las actividades propias de los procesos de Entrega Recepción Constitucional e Individual a través de su propio Órgano Interno de Control.
- c) Adherirse a los requerimientos operativos correspondientes al sistema SIER-Zapopan (plataforma utilizada para el proceso de Entrega-Recepción).

TERCERA. VIGENCIA. – La vigencia del presente convenio será con efectos a partir de la fecha de su celebración y concluirá el 30 treinta de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, SIGNADO CON EL NÚMERO CO.-1205/2021.



Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **“LAS PARTES”**; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. RESCISIÓN. - El presente convenio de colaboración, todo o en parte, podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación oficial por escrito a la otra, en tal caso, **“LAS PARTES”** acordaran las condiciones para ello.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial ni motivo alguno, dándose únicamente aviso por escrito con 15 quince días hábiles de anticipación.

SEXTA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.- El presente convenio contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **“LAS PARTES”** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABLES.- **“LAS PARTES”** señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

I.- “EL OPD”:

Nombre: Berenice Cárabez Hernández
Teléfono de Oficina: 3338363444, ext. 2301
Correo electrónico: bcarabez@difzapopan.gob.mx

II.- “EL MUNICIPIO”:

Nombre.- Brenda Orozco Otero
Teléfono de Oficina: 38182200
Correo electrónico: brenda.orozco@zapopan.gob.mx

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** haya cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

NOVENA. CESIÓN.- **“LAS PARTES”** en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de **“LAS PARTES”** a los beneficios o derechos a que se

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, SIGNADO CON EL NÚMERO CO.-1205/2021.



hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante, lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de "**LAS PARTES**" se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de acuerdos del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Queda expresamente pactado por "**LAS PARTES**" que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL OPD**" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o b) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia. Lo firman de conformidad el día 17 diecisiete de Agosto del 2021 dos mil veintiuno.



JURÍDICO CONSULTIVO
CONVENIO COLABORACIÓN
CO.-1205/2021

“EL MUNICIPIO”

**MTRA. GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO**

**MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO
LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL
Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

“LA CONTRALORÍA”

**MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
CONTRALOR CIUDADANO**

“EL OPD”

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

**MTRO. LEON DELGADILLO ROSAS
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. TANIA ALVAREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO**

**LIC. ALEJANDRA GRADILLA
ROSALES**

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, SIGNADO CON EL NÚMERO CO.-1205/2021.